

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

Gobierno Civil de la provincia

ANUNCIO

D. Manuel Blasco Chico solicita construir un pabellón de planta cuadrada, de dos metros cincuenta centímetros de lado, para la venta de periódicos, en el extremo Oeste de los llamados Jardines de la Reina, en el puerto de Gijón.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil, se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Román García Novoa
R. al núm. 4.182

Dirección General de Obras Públicas

Sección de Puertos.—Edicto

Visto el expediente instruido a instancia de D. Manuel Iglesias González, en solicitud de autorización para establecer un balneario en la playa de Castrillón, en Gijón;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno Civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no, solo no habrán de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, sino que son beneficiosas para el público,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.ª Se autoriza a D. Manuel Iglesias Gonzalez para establecer un balneario en la playa denominada Castrillón, o del Natahoyo, del concejo de Gijón, en la provincia de Oviedo, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Ramon Suarez Pazos, de 20 de Julio de 1919, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión y salvo las variaciones que sean debidamente autorizadas.

2.ª Además del arriostramiento que la pasarela de acceso establece con el muro de costa, se colocarán, por lo menos, otros dos en los extremos del balneario.

3.ª Las aguas procedentes de los baños y retretes se verterán, si es posible, en las alcantarillas próximas de la población, debiendo, en otro caso, ejecutar el concesionario una alcantarilla que las conduzca a un punto de la playa sometido diariamente a la acción de las mareas.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos

a partir de la fecha de la presente disposición.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.ª Una vez aprobada el acta de reconocimiento se devolverá la fianza al concesionario.

Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a las disposiciones del artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos.

11. El concesionario quedará obligado a las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12. Queda obligado el concesionario, durante la época de baños, a dotar al balneario de los artefactos de salvamento que a juicio de la autoridad de Marina sean indispensables.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento digo a V. S. para su

conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el del interesado, y a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1921.—El Director General, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.»
R. al núm. 4.188

Juntas municipales del Censo electoral

DE ALLER

Don Amalio León Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, ha designado para verificar las elecciones que tengan lugar durante el año próximo, en este distrito, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Casa-escuela de niños de Cabañaquinta.

Sección segunda
Casa-escuela de niños de Soto.

Distrito segundo, Sección primera
Casa-escuela de niños de El Pino.

Sección segunda
Casa-escuela de niños de Cuérrigo.

Sección tercera
Casa-escuela de niños de Casomera.

Distrito tercero, Sección primera
Casa-escuela de niños de Nembra.

Sección segunda
Casa-escuela de niños de Piñeres.

Sección tercera
Casa-escuela de niños de Morega.

Distrito cuarto, Sección primera
Casa-escuela de niños de Boó.
Sección segunda

Casa-escuela de la Sociedad Hu-
llera Española.

Para que conste y para su inser-
ción en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, expido la presente visa-
da por el Sr. Presidente en Ca-
bañaquinta, a trece de Diciembre
de mil novecientos veintiuno.—
Amalio León.—V.º B.º, El Presi-
dente, David García.

R. al núm. 4.174

DE SAN TIRSO DE ABRES

Don Rufino Piñeiro Requejo, Se-
cretario de la Junta municipal
del Censo electoral de San Tir-
so de Abres.

Certifico: Que este organismo,
en sesión pública del día de la fe-
cha, designó como local para Co-
legio electoral de la Sección única
de que consta este término, para
cuantas elecciones tengan lugar
durante el año próximo venidero,
la Escuela nacional de niños de la
capital.

Y para su publicación en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, ex-
pido la presente con el visto bue-
no del Sr. Presidente en San Tirso
de Abres, a primero de Diciembre
de mil novecientos veintiuno.—
Rufino Piñeiro.—V.º B.º, El Presi-
te, Lavandeira.

R. al núm. 4.180

DE COLUNGA

Don Esteban Vallín Moreda, Se-
cretario de la Junta municipal
del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que la mencionada
Junta, en sesión del día primero
del actual, y en cumplimiento del
artículo 22 de la Ley de 8 de Ago-
sto de 1907 y de las demás disposi-
ciones sobre la materia, ha acor-
dado para que rija en cuantas elec-
ciones debieran celebrarse duran-
te el año próximo, la designación
de locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Escuela nacional de niños de
Colunga.

Sección segunda

Escuela nacional de niños de
Lastres.

Distrito segundo, Sección primera
Escuela nacional de niños y ni-
ñas de Sales.

Sección segunda

Escuela nacional de niños de La
Riera.

Distrito tercero, Sección primera
Escuela de niñas de Libardón.

Sección segunda

Escuela nacional de niños de
Goviendes.

Y en cumplimiento y a los efec-
tos del precepto legal antes citado
y para remitir al Sr. Gobernador

Civil de la provincia para su in-
serción en el periódico oficial de
la misma, expido la presente con
el visto bueno del Sr. Presidente
en Colunga, a cinco de Diciembre
de mil novecientos veintiuno.—
Esteban Vallín.—V.º B.º, Fermín
Vigón.

R. al núm. 4.177

DE BIMENES.

D. Jenaro Sanchez Hevia, Secre-
tario de la Junta municipal del
Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que la mencionada
Junta, en sesión del día cuatro
del actual, y en cumplimiento del
artículo 22 de la Ley de 8 de Ago-
sto de 1907, y de las demás dispo-
siciones sobre la materia, ha acor-
dado para que rija en cuantas
elecciones debieren celebrarse
durante el año próximo, la desig-
nación de los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Escuela nacional de niños de
San Emeterio.

Sección segunda.

Escuela nacional de niños de
San Julian.

Distrito segundo, Sección única

Escuela mixta de Suares.

Y en cumplimiento y a los efec-
tos del precepto legal antes cita-
do, expido la presente con el visto
bueno del señor Presidente, en
Bimenes, a seis de Diciembre de
mil novecientos veintiuno.—El Se-
cretario, Jenaro Sanchez.—Visto
bueno, C. Gonzalez.

R. al núm. 4.165

DE TAMEZA.

D. José Suárez Alvarez, Secreta-
rio de la Junta municipal del
Censo electoral de Tameza.

Certifico: Que esta Junta muni-
cipal, en sesión del día 1.º del
corriente, acordó designar para
Colegio electoral de la única Sec-
ción de que consta este término
municipal, en cuantas elecciones
ocurran durante el próximo año
de 1922, la escuela de niños de
esta capital.

Asimismo se acordó que todos
los pliegos y correspondencia
electoral del expresado año sea
depositada en la Estafeta de Co-
rreos de esta capital.

Y para que conste y remitir al
señor Gobernador Civil de la pro-
vincia para su inserción en el BO-
LETIN OFICIAL expido la presente
visada por el señor Presidente en
Tameza, a 12 de Diciembre de
1921.—José Suárez.—Visto bueno,
El Presidente, Antonio García.

R. al núm. 4.156

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

Don Silvino Otero y Manzano, Se-
cretario del Ayuntamiento de
Quirós.

Certifico: Que en la sesión or-

dinaria celebrada por este Ayun-
tamiento el día 4 del actual, esta
Corporación acordó, teniendo en
cuenta lo dispuesto en la Real or-
den de 24 de Noviembre de 1919,
declarar las vacantes ordinarias
de Concejales que han de cubrirse
en la próxima renovación bienal
de 1922-23 y 1923-24, en la forma
que a continuación se expresa:

Distrito primero.

Una vacante ordinaria, corres-
pondiendo cesar a don Baltasar
Arias.

Distrito segundo.

Dos vacantes ordinarias, corres-
pondiendo cesar a don Nazario
Canseco y D. Antonio Alvarez.

Distrito tercero.

Cuatro vacantes, y corresponde
cesar a D. Santiago Alvarez Ro-
dríguez, D. Antonio García, don
José Alvarez y D. José María Ve-
lasco.

Para que conste expido la pre-
sente de orden del señor Alcalde,
con el visto bueno de éste, para
remitir al señor Gobernador Civil
al objeto de su publicación en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
en Quirós, a 11 de Diciembre de
1921.—Silvino Otero.—Visto bue-
no, El Alcalde, Telesforo A. Cien-
fuegos.

R. al núm. 4.142

Alcaldía de Caravia

D. José María Busta Mata, Secre-
tario del Ayuntamiento de Ca-
ravia.

Certifico: Que para dar cumpli-
miento a lo dispuesto en el ar-
tículo 45 de la vigente Ley Muni-
cipal, este Ayuntamiento, en se-
sión de ayer, acordó declarar las
siguientes vacantes de Concejales
para la próxima renovación bie-
nal:

Distrito único.

Tres vacantes ordinarias produ-
cidas por los Concejales D. Angel
Uncal Toyos, D. Rodolfo Manjón
Toyo y D. Gumersindo Alvarez
Suardiaz, y una extraordinaria
producida por defunción de don
Angel Fernández Vigil.

Y para que así conte y remitir
al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de
la provincia expido la presente
con el visto bueno del señor Al-
calde en Caravia, a 12 de Diciem-
bre de 1921.—José María Busta.—
V.º B.º, El Alcalde, Justo de la
Torre.

R. al núm. 4.163

Alcaldía de Boal

D. José G. Siñeriz, Alcalde Consti-
tucional del Ayuntamiento de
Boal.

Hago saber: Que el Ayuntamien-
to que presido, en sesión de 24 de
Noviembre último, en cumplimien-
to de lo dispuesto en el artículo
45 de la Ley Municipal, acordó
declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero.

Dos vacantes, correspondiendo
cesar a D. Nemesio Presno Marti-

nez y D. Alberto Santa Eulalia Vi-
llamil.

Distrito segundo.

Dos vacantes, cesando D. Angel
Rodríguez Suárez y don Carlos
Ledo Celaya.

Distrito tercero.

Tres vacantes, cesando D. Cefe-
rino Alvarez Díaz, D. Ceferino Al-
varez Suárez y D. Pedro López
Ledo.

Lo que se hace público a los
efectos legales que procedan.

Boal, 12 de Diciembre de 1921.
—José G. Siñeriz.

R. al núm. 4.156

Alcaldía de Muros

Terminado el registro fiscal de
edificios y solares de este término,
hállase expuesto al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento,
durante quince días, a los efectos
de reclamaciones.

Muros, 15 de Diciembre de 1921.
—El Alcalde, Gerardo González.

R. al núm. 4.180

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formado como se halla el pa-
drón de cédulas personales de
este concejo para el ejercicio eco-
nómico de 1922-1923, queda ex-
puesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por térmi-
no de quince días a los efectos de
reclamaciones.

Lo que se publica para general
conocimiento.

Ribera de Arriba y Diciembre
13 de 1921.—El Alcalde, José Díaz
da.

R. al núm. 4.184

Alcaldía de Luarca

Anuncio

Confeccionado el padrón de cé-
dulas personales de este concejo
que ha de regir durante el próxi-
mo año de 1922, se halla expuesto
al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por espacio de quin-
ce días, a contar desde la fecha
de su inserción en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, a fin de que
pueda ser examinado por los con-
tribuyentes y producir las recla-
maciones que consideren perti-
nentes.

Luarca, Diciembre 14 de 1921.—
El Alcalde, Francisco G. Gamone-

R. al núm. 4.169

Don Francisco Garcia Gamoneda,
Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento de Luarca.

Hago saber: Que este Ayunta-
miento, en sesión de dos del ac-
tual, acordó declarar las siguien-
tes vacantes ordinarias y extraor-
dinarias de Concejales para la pró-
xima renovación bienal:

Distrito primero. — Luarca-San-
tiago.

Tres vacantes ordinarias y una
extraordinaria.

Distrito segundo.—Barcia-Canero.

— Dos vacantes ordinarias.

Distrito tercero.—Trevias-Arcallana.

Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Distrito cuarto.—Carcedo-Castanedo.

— Dos vacantes ordinarias.

Distrito quinto.—Paredes-Montaña.

— Dos vacantes ordinarias.

Luarca, 13 de Diciembre 1921.—Francisco G. Gamoneda.

R. al núm. 4.170

Alcaldía de Mieres

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por esta Corporación municipal el día treinta de Noviembre último en cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, se acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal que a continuación se expresa:

Distrito primero.

Dos vacantes ordinarias.

Distrito segundo.

Una vacante ordinaria.

Distrito tercero.

Una vacante ordinaria.

Distrito cuarto.

Dos vacantes, una extraordinaria.

Distrito quinto.

Dos vacantes ordinarias.

Distrito sexto.

Tres vacantes ordinarias.

Total once vacantes.

Se celebró sorteo entre los cuatro Concejales del sexto Distrito don Juan Antonio Alvarez, don José García Argüelles, D. Maximiliano Vicente y D. Jesús García Alvarez, para determinar quién cubrió en la última renovación las vacantes producidas por D. Juan Gonzalez Gomez y D. Manuel Fernandez Suarez, correspondiendo cesar a D. Juan Antonio Alvarez y don Maximiliano Vicente.

Contra dicho acto no se produjo reclamación ni protesta alguna, estando presentes tres de los señores Concejales interesados.

Para que conste y de orden del Alcalde expido la presente visada por el mismo en Mieres, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Lisardo G. Jove.—Visto bueno, El Alcalde, Teodoro Mendez.

R. al núm. 4.185

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1922 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados.

Tameza, 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gerardo Suarez.

R. al núm. 4.172

D. José Suarez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Tameza.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día veintisiete de Noviembre próximo pasado, se acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal:

Distrito primero.

Dos vacantes ordinarias, correspondiendo cesar a D. Antonio Alvarez y D. Francisco Alvarez.

Distrito segundo.

Dos vacantes, correspondiendo cesar a D. Bernabé Fernandez y don José Fernandez.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Tameza, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José Suarez.—V.º B.º, El Alcalde, Gerardo Suarez.

R. al núm. 4.171

Alcaldía de Taramundi

D. José A. Sierra y Villar, Secretario del Ayuntamiento de Taramundi.

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha por este Ayuntamiento, supletoria a la extraordinaria que debía de celebrarse el día diez del actual, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, se acordó declarar las vacantes ordinarias de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, según se expresa a continuación:

Distrito primero.

Corresponde cubrir cuatro vacantes ordinarias, pues si bien en la última elección celebrada en Febrero de 1920 se eligieron cuatro, fué porque hubo en aquel entonces que cubrir una vacante extraordinaria producida por fallecimiento de D. Antonio García y Mendez, de modo que para determinar cuál de los cuatro debe cesar, hay que proceder en esta sesión a un sorteo en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Verificado dicho sorteo entre los Sres. D. Manuel Murias Castrillón, D. Inocencio Canel Reigada, don José María Villar García y

don José Benito Castela Cotarelo, que son los cuatro Concejales elegidos en mil novecientos veinte, la suerte designó a D. José Benito Castela Cotarelo, y por tanto a este señor corresponde cesar por ocupar la vacante del D. Antonio García Mendez, y en tal virtud el Ayuntamiento acordó: que en la próxima elección se elijan cuatro Concejales en el primer Distrito, cesando en dichos cargos por haber sido elegidos en 1917, D. Manuel Legaspi Calvín, don José Benito Castela Cotarelo, en lugar de D. Antonio García Mendez, D. Arturo Santamarina Linares y D. José Benito Castela Gomez.

Distrito segundo.

Dos vacantes producidas por don José Benito Lopez Rodriguez y D. José María Lombardero, que también cesan, pues proceden de la elección de mil novecientos diecisiete.

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste extiendo la presente en Taramundi, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José A. Sierra.—Visto bueno, El Alcalde accidental, Murias.

R. al núm. 4.182

Alcaldía de Amieva

Este Ayuntamiento, en sesión del día diez del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Municipal, acordó declarar las vacantes de señores Concejales que habrán de cubrirse en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, en la forma siguiente:

Por el primer distrito tres vacantes.

Por el segundo dos vacantes, que corresponden las del primero a los señores siguientes:

D. Antonio Caso Fernández.

D. Pedro Arduengo.

D. Juan Fernández.

Y las del segundo a D. Adelardo de la Fuente y D. Vicente Arduengo, procedentes todos de la elección del año de 1917.

Sames (Asturias), 14 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Angel Fernández.

R. al núm. 4.178

Alcaldía de Corvera de Asturias

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de 29 de Noviembre último, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, en relación con lo que previene el artículo 45 de la Ley Municipal, acordó declarar para la próxima renovación bienal de Concejales las vacantes siguientes:

Distrito primero, Sección única

Tres vacantes.

Distrito segundo, Sección única

Tres vacantes.

Corresponde cesar a los señores siguientes:

D. Manuel Fernández Muñiz, don José Fernández Solís, D. Manuel Menéndez Rodríguez, D. José Muñiz Muñiz, D. José Rodríguez López y D. Emilio Alvarez Rodríguez, proclamados en 4 de Noviembre de 1917.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Corvera, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 4.153

Alcaldía de Sobrescobio

Don Adolfo Canella Rocés, Secretario del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día once del corriente mes, acordó declarar que el número de vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal es el de cuatro, correspondientes a los señores Concejales, D. Miguel González Prado, D. Fermín Canella Quintana, D. Manuel Moro Fernández y D. Faustino González Armeyor, a quienes corresponde cesar en el cargo por proceder de la elección de 1917, las cuales deben cubrirse por el distrito y Sección única de este término de Sobrescobio.

Que de este acuerdo se remita testimonio al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913.

Y a los efectos acordados, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Sobrescobio, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Adolfo Canella.—Visto bueno, El Alcalde, Miguel González.

R. al núm. 4.164

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Margaride Muñiz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Laureano Margaride Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano Margaride Rodríguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano Margaride Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servi-

cio militar de su hijo José María Margaride Muñiz.

El repetido Laureano Margaride Rodríguez es natural de Carreño, hijo de José María y de Teresa, y cuenta 44 años de edad.

Sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, bigote corto, frente espaciosa, ojos grandes, boca regular, color moreno.

Gijón, 14 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, G. E. Barcia.

R. al núm. 4.159

Alcaldía de Candamo

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el ejercicio próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grullas, 12 Diciembre 1921.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 4.161

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo para regir en el próximo año de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, a 14 de Diciembre 1921.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

R. al núm. 4.183

Alcaldía de Sariego

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo ejercicio de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante dicho plazo pueden los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas.

Sariego, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Rosendo Arboleya.

R. al núm. 4.175

JUNTA PROVINCIAL DE INSPECCION DE PARADAS PARTICULARES.

Circular

El Excmo. Sr. Director del Fomento de la Cría Caballar en España, en comunicación de fecha 12 del actual, dice:

«En vista de las diferentes peticiones dirigidas a este Centro, interesando se amplie nuevamente el plazo a que se refiere el artículo 2.º del Reglamento provisional de Paradas particulares, referente a la presentación de solicitud para establecerlas, y teniendo en cuen-

ta las razones expuestas y el retraso con que se ha publicado en los Boletines oficiales de algunas provincias, la obligación en que estaban los paradistas; de solicitar la correspondiente autorización con el fin de que algunos, quizá por ignorancia no lo hayan efectuado en la época oportuna, se concede por este año una nueva e improrrogable ampliación de dicho plazo hasta el 20 de Enero de 1922; en la inteligencia de que pasada esa fecha no se autorizará el funcionamiento de las Paradas cuyos dueños no lo hubieren solicitado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento, rogando a los señores Alcaldes lo hagan saber a los dueños de Paradas particulares de cada término municipal, especialmente los de Aller, Navia, Riosa, Sariego, Teverga y Yernes y Tameza, en cuyos concejos se tienen noticias en esta Junta Provincial de la existencia de Paradas particulares, de las cuales no se han recibido instancias solicitando legalizar su situación, según determina en Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Octubre próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 29 del mismo mes.

Oviedo 17 de Diciembre de 1921.—El Comandante de Caballería Presidente, Fernando Arroyo.

R. al núm. 4.179

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Cédula

El Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de Instrucción del Partido de Pravia, en el sumario número 75 del año actual, que instruye por lesiones causadas en la mañana del quince de Noviembre último, en la carretera de la costa, términos del Rellayo, de Cudillero, a María Riesgo Lopez, soltera, de diecinueve años, vecina de Cerejal, parroquia de Malleza, concejo de Salas, a consecuencia de atropello de automóvil, acordó enterar de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de dicha lesionada menor de edad, D. Carlos Riesgo Feito, que en la actualidad se halla ausente en Buenos Aires.

En su consecuencia, por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace el ofrecimiento de causa acordado al expresado don Carlos Riesgo Feito, para que pueda personarse en la misma, si viere convenirle, bajo los apercibimientos consiguientes.

Pravia, Diciembre diez de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Dionisio Conde.

R. al núm. 4.167

Juzgado de Pola de Siero

Cédula

El Sr. D. Carlos Galán y Calderón, Juez de Instrucción de este Partido, por proveído de hoy en el ramo de responsabilidad civil del sumario que se signe en este Juzgado con el número 80 de 1919, sobre lesiones y robo, contra Casimiro Antonio Alvarez Ania, en situación rebelde, acordó requerir a éste para que al día siguiente de serlo preste la fianza de mil pesetas que se le exigió para garantizar las responsabilidades pecuniarias de dicho sumario al decretar su procesamiento por auto de doce de Septiembre de mil novecientos diecinueve, advirtiéndole de proceder al embargo de sus bienes caso de no constituirlo.

Pola de Siero, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. H., A. la Villa.

R. al núm. 4.180

Juzgado de Infiesto

D. Angel Barroeta y F. de Lienores, Juez de Instrucción de Infiesto y su Partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Prieto, de unos trece años de edad, hijo natural de Carota, natural de Villaviciosa, y domiciliado últimamente en La Cobaya, en este término municipal, procesado por supuesto delito de robo, en el sumario número 59 del año actual, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar de la inserción de la presente, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Infiesto, trece de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Angel Barroeta.—Lic., Luis Riera.

R. al núm. 4.147

Don José María de Faes y Pozal, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente se instruye de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Vicente Rodríguez, padre del lesionado Anselmo Rodríguez, el cual resultó lesionado el día 14 de Noviembre último en el grupo San Francisco, de las Hulleras del Turón.

Dado en Pola de Lena, a trece

de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José María de Faes.—El Secretario, P. H., Nicanor González.

R. al núm. 4.146.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTAÑO FERNANDEZ, José, hijo de Juan y de Herminia, natural de la Leirosa, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la 8.ª Comandancia de tropas de Intendencia, D. Alejandro Martín Eseribano, residente en La Coruña.

4.173

EXTRAVIO

DE UN RESGUARDO PROVISIONAL DE ACCIONES DEL BANCO HERRERO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11º de los Estatutos de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo provisional número 51, a nombre de D. Eusebio Zubillaga, representativo de tres acciones números 195, 196 y 197 del Banco Herrero, y, si en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en este sentido, no se presenta ninguna reclamación, se expedirá un duplicado del mencionado resguardo, considerándose cancelado el primero, sin responsabilidad para el Banco respecto al título cancelado, aunque luego se presentare.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.